



**CONGRESO INTERNACIONAL
CONTESTED_CITIES**

EJE 3

Artículo nº 3-539

**SER AFECTADOS
LA APROPIACIÓN JUDICIAL Y BUROCRÁTICA DEL
SUFRIMIENTO
EN UNA POLÍTICA DE RELOCALIZACIÓN EN BUENOS
AIRES**

María Carman

Ser afectados.**La apropiación judicial y burocrática del sufrimiento
en una política de relocalización en Buenos Aires**

María Carman

Investigadora de Conicet, Instituto de Investigaciones Gino Germani

mariacarman1971@gmail.com**1. INTRODUCCIÓN**

El saneamiento de la cuenca Matanza-Riachuelo, ordenada por la Corte Suprema de Justicia argentina, es uno de los mayores procesos de intervención urbana que está aconteciendo hoy día en el Área Metropolitana de Buenos Aires. En este trabajo he de abordar los procesos de relocalización de los *afectados* que habitan en las orillas de este río contaminado en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires, teniendo en cuenta tanto el *degradé* de casos implicado como los juegos de lenguaje desplegados por los distintos actores.

De este colectivo –los afectados– forman parte un conjunto de personas que comparten, al menos, dos características: si la primera es, previsiblemente, estar demasiado próximos al Riachuelo, la segunda se vincula con ciertos modos en que sus cuerpos son apreciados por los demás y también, con variantes, por ellos mismos. El hecho de ser afectados alude a una delimitación espacial –su cercanía a la fuente contaminante–, temporal –los plazos perentorios para su traslado– y al mismo tiempo corporal: la presunción de un sufrimiento ambiental.

En primer lugar, hemos de reconstruir los principales hitos de esta política de relocalización, para luego analizar en detalle de qué modo los afectados se piensan a sí mismos a partir de una serie de cualidades que no necesariamente coinciden con aquellas que les son asignadas por los expertos. ¿Por qué la sanción oficial de la afección comparece de un modo dispar en la subjetividad de los destinatarios? ¿Bajo qué mecanismos esa institucionalización del padecimiento es interiorizada por las personas de carne y hueso? Tomando en cuenta sus atribuciones subjetivas –en cuya construcción no es ajeno el Estado–, hemos de diferenciar entre afectados en sentido fuerte; afectados por *default* o en sentido débil; y los que buscan ser afectados.

2. UNA POLÍTICA DE SANEAMIENTO

La cuenca hídrica de los ríos Matanza y Riachuelo, cuya superficie ronda los 2.240 kilómetros cuadrados, atraviesa la provincia de Buenos Aires y vierte sus aguas en el Río de la Plata, a la altura del barrio de La Boca, luego de recorrer 80 kilómetros. El ciudadano porteño promedio no ha visto más que su desembocadura en aquella zona turística por excelencia, aunque puede imaginar el resto sin esfuerzo: un río extenso en cuyas orillas conviven industrias y villas; un río fétido, símbolo de la contaminación, que provoca sufrimiento ambiental a los habitantes populares próximos.

A partir de un reclamo por daño ambiental colectivo presentado por un grupo de vecinos de la cuenca, la Corte Suprema de Justicia dicta en 2008 el innovador *fallo Mendoza*. Dicho fallo instaura un set de responsabilidades ambientales: dispone líneas de acción y ordenamiento territorial para la refuncionalización de la cuenca; define los municipios involucrados y el plazo en que las obras deben ser ejecutadas, con la posibilidad de imponer multas en caso de incumplimiento. Tales líneas de acción incluyen estudios sobre el impacto ambiental de las empresas demandadas; la elaboración de un plan sanitario y de un programa de educación ambiental. En este fallo, la Corte también dispone la creación de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR): un ente tripartito compuesto por el Estado Nacional, los Estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya misión es llevar adelante el Plan Integral de Saneamiento Ambiental, y que incluye obras de infraestructura, limpieza y mantenimiento del espacio público; control de las condiciones ambientales y de la actividad industrial; y la relocalización de las villas que se hallan sobre los márgenes.

Finalmente, la Corte dispone la conformación de un Cuerpo Colegiado para el control ciudadano del Plan de Saneamiento, conformado por el Defensor del Pueblo de la Nación y 5 ONG que representan el interés público, entre las que se cuentan asociaciones ‘verdes’ como Greenpeace y la Fundación Ambiente y Recursos Naturales.

En el año 2007, la ejecución de la causa Mendoza fue delegada por la Corte Suprema en el Juez Federal de Quilmes Armella, quien jerarquiza la problemática de las villas circundantes y ordena la liberación del *camino de sirga*. Se trata de una antigua categoría del código civil que el juez retoma para establecer la obligación de liberar 35 metros desde el talud del río, con el objeto de avanzar en la limpieza de las orillas y del curso de agua. El nuevo uso de esta categoría, con el visto bueno de la Corte y adaptado a las necesidades de la megacausa ambiental, convierte a esas vastas villas en espacios discernibles, legibles, cuyos habitantes – a partir de ciertas técnicas de medición– pasan a estar contemplados dentro o fuera de la línea demarcatoria.

En el ámbito de la ciudad de Buenos Aires, la liberación del camino de sirga se organizó en torno a un *dégradé* de casos. Primero fueron desalojados, sin ninguna vivienda a cambio, los habitantes de los asentamientos dispersos y precarios. Posteriormente, el operativo se centró en aquellas villas de un tamaño intermedio y variable nivel organizativo (Villa Luján, El Pueblito y Magaldí), cuyos pobladores fueron relocalizados con una suma de deficiencias. Finalmente, se relegó para una última etapa la relocalización de los habitantes de la sirga de la Villa 21-24, que ascienden a unas 1334 familias y cuya organización se encuentra más consolidada. Asimismo, falta relocalizar a parte de la Villa 26, donde viven unas 200 familias.

3. LA EXPULSIÓN DE LOS SUELTITOS

Durante 2010, a partir de órdenes de desalojo impartidas por el Juez federal de Quilmes, diversos agentes de reparticiones sociales del Gobierno de la Ciudad, de ACUMAR, de la Policía Federal y de la Metropolitana implementan los primeros desalojos de pequeños asentamientos ubicados a orillas del Riachuelo en los barrios de La Boca, Barracas y Pompeya. Sus habitantes fueron conocidos como ‘los sueltitos’, ya que sus viviendas se encontraban dispersas en la ribera. En una notable homologación de esas personas a cosas, los habitantes de las orillas fueron catalogados por el Juez como ‘obstrucciones que

invaden la zona de protección ambiental especial?; obstrucciones cuyo desalojo ha de ser inmediato¹.

La principal característica de estos primeros desalojos es que no tuvieron –pese a lo que indicaba el fallo de la Corte– una contrapartida habitacional y que comenzaron, no azarosamente, con los individuos o familias más desafiados, sin capacidad organizativa ni poder de réplica. Este fue el caso de la familia Burgos, la familia Borjas y otras tantas: sin aviso previo y en cuestión de horas, las topadoras derribaron sus casas. Entre ellos había menores, enfermos de HIV y discapacitados; y también hubo casos de personas que desarrollaron a posteriori graves enfermedades. Tal como ha constatado la Defensoría General de la Ciudad, varias de estas familias terminaron viviendo a la intemperie o bien en condiciones habitacionales peores a la de su anterior vivienda.

En estos primeros desalojos, ningún funcionario del Gobierno de la Ciudad o de ACUMAR puso reparos en que sea la propia gente la que se procure su nueva vivienda². Asimismo, el juez procuró imponer las costas del operativo a los “suelitos”, ya sea para exhibir poder o ejercer un castigo ejemplar sobre las “obstrucciones”.

Lejos de crear un *modus operandi*, las medidas encomendadas por el juez retomaron prácticas ya consolidadas de expulsión de habitantes considerados “indeseables”. En efecto, al igual que las expulsiones de los sin techo por parte del Ejecutivo porteño, la violencia disuasiva de estos primeros desalojos actuó sin respaldo visual, para desde esa invisibilidad seguir sosteniendo un ideario democrático y de inclusión multicultural. En contraste con las contundentes imágenes de vecinos mudados en la página web de ACUMAR o en la revista del Instituto de Vivienda, no queda en este caso testimonio alguno de la expoliación: lo que no se ve, pasa a no existir. La ausencia de imágenes impide, en efecto, la extensión de la empatía y de la denuncia.

Las primeras narrativas de la relocalización retoman, pues, la división entre lo puro –las avenidas ambientales, el río sin tóxicos– y lo impuro, que incluye no solo a las industrias contaminantes o los barcos hundidos en el fondo del Riachuelo, sino a los habitantes *non sanctos* de sus orillas. Las resoluciones judiciales de Armella no hacen sino reforzar esa histórica categorización de los sectores populares como manchados, al menos hasta que no demuestren lo contrario: no por ser portadores de sufrimiento ambiental dejarán de ser impuros.

La mancha original, el punto cero de su impureza es haber ocupado ilegalmente un terreno en plena ciudad capital. Bajo esta lógica, el sufrimiento “...es el precio que hay que pagar por la violación del orden” (Ricoeur 1969: 272), y solo una acertada política de purificación permitirá la anulación de esa mácula. Por la “contaminación moral”³ que supone la pobreza en un contexto urbano, los villeros son vistos hegemónicamente como una *causa perdida*.

4. NUEVO ROUND DE RELOCALIZACIONES

En similares condiciones de desinformación, negligencia y plazos perentorios padecidos por *los sueltitos*, afectados de diversas villas de la cuenca baja de la ciudad de Buenos Aires fueron mudados durante 2011 a complejos habitacionales de Villa Soldati en los cuales los problemas para llevar adelante la vida no hicieron sino acumularse: falta de suministro de agua, gas, o electricidad; baja tensión y quema de artefactos; casos de hacinamiento; entrega con tenencia precaria y sin mensura en propiedad horizontal; ausencia de cerraduras e

¹ Resolución del Juez Federal Luis Armella del 28 de marzo de 2011.

² Aquí intervino aquello que Dubet (en Castel 2010: 185) define como la *norma de internalidad*: la propensión de buscar en el propio individuo tanto las razones que dan cuenta de la situación en que se encuentra como los recursos que debe movilizar para que pueda arreglárselas.

³ Véase Carman 2011: 233-259 y Carman 2006: 241-260.

iluminación general; proliferación de ratas, cucarachas y pulgas; ausencia de matafuegos e irregularidades en materia de seguridad frente a un eventual incendio.

Unas 170 familias provenientes de las villas El Pueblito y Magaldi, ambas de la zona sur de la ciudad, conviven con estas graves falencias en su vida de todos los días:

Nos sacan del Riachuelo para mejorar nuestro estilo de vida, que quizás era desprolijo para ellos, pero las casas tienen muchos defectos. Te puedes morir por un incendio, por asfixia, por distintas cosas. (...) Nos construyeron a medio pelo (...) Acá estamos aislados... que nos den realmente un cambio de vida.

La contaminación fue un tema del Gobierno. Fue más por el camino [de sirga] que por la preocupación por la salud de nosotros. Si tanta era la preocupación por nosotros, acá la vida se nos complicó más. Nos hicieron perder nuestras casas a cambio de nada.

Ex vecina de El Pueblito, 2013.

Veamos a continuación el caso de la Villa 21-24, que es conocida como la villa más grande de la ciudad: unos 70.000 habitantes que ocupan 60 hectáreas rellenas con basura y escombros, y cuya historia de ocupación se remonta a la década del 40.

Para combatir las arbitrariedades de las relocalizaciones anteriores, los afectados de la villa 21-24 organizaron una asamblea de delegados que se reunía semanalmente a partir del año 2011. En ella participaban delegados de cada sector de la sirga, que fueron elegidos entre los vecinos; y también representantes de instituciones sintonizadas con sus padecimientos, como la directora de la fundación Temas; el sacerdote de la iglesia barrial y el Asesor Tutelar de Menores.

Pese a sus innegables conflictos internos, el cuerpo de delegados de la villa 21-24 obtuvo logros palpables en su negociación con distintos actores estatales, como la organización del censo del Instituto de la Vivienda con la veeduría de la Asesoría Tutelar y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad. Asimismo, hubo una sostenida presión al Instituto de Vivienda para que los habitantes con sufrimiento ambiental sean los primeros en ser mudados, aunque estuviesen viviendo un poco más allá de los 35 metros. Los damnificados que fueron priorizados por los organismos defensores en su *dispositivo de recuperación*⁴ fueron aquellos que tenían dificultades objetivas para seguir procurando su sobrevivencia en ese hábitat, ya sea por problemas dermatológicos, bacteriológicos, discapacidades constatadas, etcétera.

Otra relevante propuesta que surgió de los delegados de “la sirga” de la villa 21-24 fue la de conformar mesas de trabajo con el Instituto de Vivienda, que comenzaron a implementarse en 2011. Allí participaron no solo los representantes del Instituto de Vivienda, ACUMAR y los delegados de los distintos sectores de la sirga, sino también algunos representantes de ONG y organismos defensores. Los principales ítems debatidos en la mesa de trabajo rondaron en torno a dónde iban a ser relocalizados los afectados; bajo qué condiciones y quiénes iban a ser los destinatarios de las primeras viviendas. El esfuerzo se centró en conciliar el nuevo derecho ambiental de los afectados –que no fue una conquista surgida de sus propios intereses– a una vida vivible en un espacio físico desconocido, alejado de su habitual esquema de reproducción.

En estas mesas de trabajo tomó cuerpo el enfrentamiento entre dos posturas respecto de cómo gestionar las relocalizaciones. Los *organismos ejecutores* –el Instituto de Vivienda y ACUMAR– asumieron una postura pragmática de acelerar lo más posible las distintas fases del saneamiento, y tendieron a abordar la “problemática humana” –en consonancia con el juez Armella– como un estorbo. Estos actores se mostraban decepcionados cuando los

⁴ El objetivo de este dispositivo es, en términos de Castel (2010: 176), “reducir la distancia que separa a algunas poblaciones de una dinámica de progreso social que atraviesa el conjunto de la sociedad”.

tiempos de liberación del futuro camino de sirga se veían demorados por las demandas de los afectados o de sus defensores, percibidos como boicoteadores del éxito del proceso.

La perspectiva de los *organismos defensores*, por su parte, no discutió la búsqueda de justicia ambiental en una cuenca históricamente degradada y olvidada, pero pretendió conciliarla con parámetros de justicia distributiva hacia las poblaciones afectadas. Los actores sociales nucleados en esta segunda postura, en sintonía con los afectados, se orientó a compatibilizar los derechos a la vivienda, la educación, la movilidad, el medio ambiente y la salud.

La réplica del Instituto de la Vivienda no consistió en revertir su inoperancia –ya sea en la recepción de las demandas o la agilidad para resolverlas– sino en obstaculizar las mesas de trabajo para luego, por decisión unilateral, suspenderlas en 2012. Con la abrupta suspensión de las mesas de trabajo, los vecinos ya relocalizados o por relocalizar de las villas porteñas aludidas perdieron un relevante espacio de diálogo para hacer escuchar sus demandas y evitar la reiteración de “errores” y omisiones en la entrega de las casas.

Solo a fines de 2012 el Instituto de Vivienda contrató un mínimo personal más capacitado y reanudó la participación de los actores “vedados” en las mesas de trabajo, luego de una suma de reclamos –tales como las marchas de los afectados y las quejas de los organismos defensores– que volvían insostenible tal esquema de obediencia. No fue una conciencia humanitaria lo que llevó al Instituto de la Vivienda a cambiar, al menos en parte, el rumbo de su política de relocalización, sino el fracaso de una gestión autoritaria e impermeable al diálogo, sumado a la ineficiencia a la hora de gestionar los terrenos y construir las viviendas.

El nuevo equipo territorial del Instituto de Vivienda intentó implementar una línea de intervención más participativa con la población afectada, orientada principalmente a garantizar el derecho a la información de los vecinos. Para ello, elaboró *ad hoc* un manual de uso de las viviendas y organizó talleres con las familias próximas a ser relocalizadas para despejar sus dudas y colaborar en la conformación de un consorcio. Junto al arquitecto a cargo de la obra, vecinos y empleados del Instituto visitaron las nuevas viviendas aún en construcción. Se consensuó, finalmente, comenzar la mudanza con las familias más necesitadas, ya sea por problemas de salud o peligros de derrumbe.

La experiencia de la relocalización de la villa 21-24, que aún continúa, nos muestra la diferencia entre las modalidades de derechos humanos que operan por fuera de las voluntades o aspiraciones de las comunidades locales –aunque en ocasiones haciendo gala de una doble moral–, y aquellas que son definidas cuando los grupos sociales subordinados se organizan en torno de sus intereses comunes (Santos 1998: 350-355).

5. AFECTADOS EN SENTIDO FUERTE Y AFECTADOS POR *DEFAULT*

Es importante aclarar que, a excepción de algunos vecinos que padecían enfermedades, el derecho a un ambiente sano no formaba parte del repertorio central de las reivindicaciones de los habitantes de estas villas, mayormente focalizados en la urbanización, el mejoramiento de las instalaciones eléctricas, la recolección de la basura, la entrada de las ambulancias, o la optimización de las condiciones de seguridad. En el marco de un cúmulo de problemas para llevar adelante la vida, abandonar una casa cerca del Riachuelo ciertamente no era una prioridad.

Veamos al respecto la lúcida reflexión de una profesional interviniente en los procesos de relocalización:

Todos vamos generando ese discurso de que todo el mundo está enfermo para que se convenza, para que se quiera ir... hasta con los adictos ¿de qué le va a servir mudarse al adicto? (...) Hasta los prioritarios de la Villa 21-24 tienen ese discurso de “estoy enfermo”.

(...) El objetivo es la liberación del camino de sirga, no hay un objetivo de política habitacional en serio. Podría ser violento el proceso, pero contra la enfermedad no se puede discutir. (...) Lo mismo pasa con mis jefes: cualquier cosa que [los afectados] les piden, ellos te dicen que van a un lugar donde van a estar mejor, que no está contaminado... lo usan para justificar que no se comprometen. Con eso alcanza y eso justifica cualquier otra carencia.

En tal sentido, veamos a continuación cuáles son las vías mediante las cuales los relocalizados adoptan, desafían o rechazan, según las circunstancias, el dominio de afección al que son circunscriptos.

1) Los **afectados en sentido fuerte** alude a aquellos actores en los cuales la atribución externa de nuevos derechos –en este caso, los ambientales– no solo tuvo una progresiva aceptación, sino que fue incorporada al lenguaje reivindicativo y a un repertorio de demandas.

En efecto, buena parte del relato de los afectados se va construyendo en pos de “encajar” en los derechos ya estipulados. El padecimiento se resignifica en función de los tópicos que suscitan mayor receptividad; en este caso, el amplio repertorio de lo ambiental.

El caso de la Villa 21-24 nos provee el más contundente ejemplo de afectados en sentido fuerte. A medida que avanzaron diversas instancias del proceso de relocalización –las reuniones de delegados de la sirga o las mesas de trabajo con el Instituto de Vivienda; el asiduo intercambio con expertos y entre ellos mismos–, el nombre de *afectados* no solo expresó una unidad grupal, sino que se convirtió, como diría Laclau (2009: 286), en su fundamento. De ser simplemente sectores más o menos reconocidos de la Villa 21-24 como San Blas o Tres Rosas, los habitantes de la sirga lograron organizar sus demandas y reconocerse, pese a todas sus diferencias, como pares. En términos de uno de los afectados, “dimos un primer paso para ser considerados 100 % ciudadanos... tenemos los mismos derechos que todos los ciudadanos de Buenos Aires”.

Esta consolidación grupal me resultó evidente en una reunión de afectados de diversas villas del Área Metropolitana de Buenos Aires, en la cual los representantes de la Villa 21-24 ya registraban –en contraste con otras villas del Gran Buenos Aires– un sólido derrotero de reuniones semanales en distintos lugares de la sirga, elección de delegados y conformación de una mesa de trabajo con representantes estatales. Como corolario de la presentación de esta experiencia colectiva, uno de los delegados de la Villa 21-24 vociferó frente al público:

Cuando nos constituimos como un cuerpo de vecinos tuvimos una enorme y honesta tarea: que los vecinos que estamos afectados por esta circunstancia logremos la vivienda digna y permanente (...)

Por la Constitución, todos somos ciudadanos de pleno derecho. Por eso exigimos ser parte de un juicio que nos saca de nuestros lugares de vida. (...) Tenemos derecho a ser tratados como lo que somos: ¡afectados!

El nombre que los aúna cumple aquí la función de representar, como diría Laclau (2006: 24), una serie de demandas heterogéneas. La incorporación de nuevas categorías por parte de los afectados –como la *presencia de plomo en sangre* o el *sufrimiento ambiental*– no solo acorta las distancias lingüísticas entre un discurso científico y un saber popular, sino también la distancia social⁵.

En diálogo con la apropiación judicial y burocrática del sufrimiento (Das 2008), los afectados oponen sus versiones personales de la dolencia. La marca distintiva de esos cuerpos afectados permite demostrar, como indica la autora, que se está participando de

⁵ Esta idea se inspira en el trabajo de Boltanski (1975) sobre los usos sociales del cuerpo.

una misma existencia moral. Los propios términos de amparado, prioritario o afectado resumen las anomalías, discapacidades o padecimientos ahora retraducidos por los profanos: alcanza con deletrear esas palabras mágicas para conjurar ese universo experto.

Entre los afectados en sentido fuerte, las metáforas ambientales resultan útiles para definirse a sí mismos:

Yo soy como el agua: vos me filtrás y no me quedan residuos. Soy transparente.

Entrevista a delegada de la Villa 21-24, 2012.

La memorización de nuevas taxonomías y el incremento de su competencia médica (Boltanski 1975: 45) permite, a mi parecer, encontrarle un sentido al cambio de vida implicado en la relocalización:

Dije que sí [a la mudanza] por la enfermedad de mis hijos.

A mí me importa mi familia. Yo quiero estar donde esté bien mi familia.

Vecinos de la Villa 21-24 próximos a ser realojados, 2014.

Al sufrimiento ambiental –constatable a partir de ciertos índices– se les adiciona un significado moral: ellos deben ser trasladados por una causa humanitaria. Como señala Fassin (2010: 7), los sentimientos morales se han transformado en un resorte esencial de las políticas contemporáneas, nutriendo los discursos y legitimando las prácticas.

Tanto los propios afectados como los organismos defensores resaltan la participación permanente de aquellos vecinos que padecen problemas de salud. Uno de los delegados de la Villa 21-24, aun con un cáncer avanzado, siguió participando en las reuniones, en la medida en que su enfermedad se lo permitía. Otra de las delegadas emblemáticas –que murió atropellada por un colectivo antes de la relocalización– nos narraba su compromiso a partir de *poner el cuerpo* en forma permanente:

Yo me puse la sirga al hombro. Nunca me falté a una reunión, ni del IVC ni en la sirga. Con neumonía y todo y un frío de locos, me fui del [hospital] Penna para la reunión (...) De mi casa me van a sacar con los pies para adelante.

En la narrativa de esta delegada comparecían con frecuencia, entreveradas, las penurias de su vida personal –la muerte de su único hijo, el nieto discapacitado del que debía ocuparse– con las penurias compartidas con sus vecinos. El dolor personal la impulsó a movilizarse, según su relato, por las injusticias en su comunidad. Como señalamos antes, el sufrimiento personal puede ser eventualmente transformado para fines de una acción colectiva (Das 2008: 9).

2) En cuanto a los **afectados por default**, uso esta denominación para referir a una identidad común que solo comienza a delinearse, paradójicamente, cuando se materializa el despojo⁶. Se trata de una pertenencia tardía, residual, cuyo intermitente “nosotros” ha sido uno de sus únicos instrumentos para mitigar la completa desafiliación. Ser portadores de un derecho no sirvió, en estos casos, más que para visibilizarlos fugazmente en la trama urbana y ver asegurada su expulsión. Este es el caso de los *sueltitos*, quienes apenas estuvieron al tanto de su condición de afectados puesto que súbitamente fueron desplazados.

Estos **afectados en sentido débil** tampoco supieron la suerte que estaban corriendo otros habitantes de la orilla del río o bien, en caso de saberlo, no era más que una referencia ambigua de la cual tomaban prudente distancia.

Al interior de la Villa 21-24 existen voces menos visibles de afectados que siguen viviendo sus vidas como si aquel nuevo e indeseado rótulo jamás los hubiese alcanzado. Cuando

⁶ La idea está inspirada en el notable trabajo de Spivak (2011).

encuentran a un delegado –casi una materialización de ese mal presagio, de un destino incierto que los agobia– lo saludan con esta pregunta: “¿*Todo se suspendió, no?*”. Ese “todo” engloba tanto a la causa judicial que los atañe en tanto afectados como a la propia relocalización.

Y es que, como bien apunta Bartolomé (1985: 85) en su análisis de una relocalización urbana, la información es evaluada en términos de su origen antes que por su contenido específico. Los afectados suelen otorgar mayor credibilidad a las informaciones recibidas a través de contactos personales que a aquella divulgada por los organismos oficiales, lo cual suele generar malentendidos. Para evitar parte de esos equívocos, una de las delegadas más activas del camino de sirga de la Villa 21-24 me pidió en una oportunidad que le hiciera copia de las notas de los diarios que yo había acopiado, así como de las fotografías tomadas en una audiencia pública celebrada en la Corte Suprema de Justicia en la que diversos actores (ACUMAR, Instituto de Vivienda, Aguas Argentinas) presentaron los avances del saneamiento y de las relocalizaciones. Allí los vecinos de la Villa 21-24 habían exclamado, con carteles y gritos, su disidencia de la optimista visión oficial. La delegada luego hizo circular esas fotografías entre los afectados más incrédulos para disuadirlos de que la relocalización no era una simple promesa o fantasía trasnochada de alguna autoridad.

Quizás no sea desatinado comparar esta identidad por *default* con el análisis que realiza Spivak de las viudas sacrificadas en India: en aquel grupo de diversas procedencias y sin una voz unificada, “el ritual que implica su desaparición es lo único que las une y, por lo tanto, las identifica” (Topuzian en Spivak 2011: 137).

3) La última categoría, que comprende a **aquellos que buscan ser afectados**, incluye a los vecinos que son conscientes del poder de ese nombre, aunque aún no han sido alcanzados por su bendición.

Nos referimos a aquellos habitantes de villas ribereñas que no figuran en el listado definitivo de los municipios provinciales o el Instituto de Vivienda y quieren incorporarse porque saben que *ser de la sirga* –lo que equivale a *ser afectados*– puede beneficiarlos para obtener una vivienda. En el caso de la Villa 21-24, esta categoría se corresponde con aquellos que estaban censados pero ya no viven en la sirga, ya sea por problemas de salud o por las dinámicas propias de rotación de toda villa; los inquilinos; y los que compraron de buena fe, luego del censo, una vivienda en el trazo de la sirga sin saber que esas casas iban a demolerse.

Las categorías mencionadas admiten trasposos e intercambios acordes con el dinamismo de este proceso. El hecho de *ser afectados* funciona como un sistema de clasificación cuyos límites de inclusión y exclusión permanecen abiertos mientras los actores involucrados negocian los términos de la relocalización.

6. CONCLUSIONES

¿Cuáles son aquellos atributos de los pobres urbanos que se recortan para su reconocimiento y cuáles los que se privilegian para su exclusión? Los rasgos atribuidos como esenciales respecto de los afectados de la cuenca responden a una caracterización cultural: *ser víctima o victimario ambiental*.

Estas contradictorias consagraciones oficiales del padecimiento encuentran distintos ecos en la subjetividad de los destinatarios. Si antes observamos que la sanción legal del juez Armella constituyó el primer hito para conferir existencia a los afectados, ahora podemos avanzar en la caracterización afirmando que *el afectado* –en tanto sujeto no solo legalmente constituido, sino política y culturalmente delimitado– *emerge de la interacción* entre, al menos,

tres grupos de actores: los organismos defensores, los organismos ejecutores y los propios afectados.

Esta interpretación es tributaria del trabajo de Povinelli, quien demuestra que la “cultura aborigen” por él estudiada se produce en la intersección entre agentes estatales, ciudadanos australianos y ciudadanos aborígenes; todos ellos involucrados en rebatir recuerdos del pasado, así como en luchar por imaginar y definir su futuro político. “Ni la percepción de la alteridad ni el tipo de cultura fundamentada en tal percepción son ‘inherentes a las formas mismas’; más bien, parafraseando a Georg Simmel, emergen de los ‘lugares de contacto’ entre ellas” (Povinelli en Cowan 2010: 88).

Se trata de una continua negociación en la que operan desplazamientos en los modos de identificación, los límites físicos, el curso de las políticas y, con ellas, los derechos comprendidos. Los afectados de la cuenca existen y disputan por sus derechos en el marco de una *larga conversación*⁷ que establecen con los interlocutores más relevantes de esta problemática.

En el proceso de ejecución de la causa, la concepción oficial implícita es que esas poblaciones afectadas necesitan “menos que uno” para continuar adelante con su vida, o adaptarse a un cambio de tal envergadura. No se trata, ciertamente, de la misma vara que los funcionarios de los organismos ejecutores aplicarían a su propia vida. Así como las personas son concebidas en su puro presente, algo similar sucede con la política que les es destinada, en tanto no supuso –en sus primeras fases de implementación– un seguimiento de las vidas cuyo destino fue alterado.

Para algunos habitantes de las villas ribereñas, su proximidad al Riachuelo no les entrañaba riesgos. La percepción de riesgo de otros afectados, por el contrario, fue utilizada en forma eficaz para viabilizar propuestas habitacionales que se adecuaban a sus necesidades colectivas. En ambos casos, la interacción social codificó gran parte de esos riesgos (Douglas 1996: 106): la cercanía al Riachuelo podía ser un punto ciego, no tematizado de su vida cotidiana, o bien transformarse en una herramienta de lucha para mejorar sus condiciones de vida. En el marco de esa experiencia compleja y contradictoria, la instrumentalización del sufrimiento puede batallar contra un esquema de dominación.

Bibliografía

- BARTOLOMÉ, Leopoldo (1985), *Relocalizados. Antropología social de las poblaciones desplazadas*, Buenos Aires, IDES (Instituto de Desarrollo Económico y Social).
- BOLTANSKI, Luc (1975), *Los usos sociales del cuerpo*, Buenos Aires, Periferia.
- CARMAN, María (2006), *Las trampas de la cultura. Los intrusos y los nuevos usos del barrio de Gardel*, Buenos Aires, Paidós.
- CARMAN, María (2011), *Las trampas de la naturaleza. Medio ambiente y segregación en Buenos Aires*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica-CLACSO.
- CASTEL, Robert (2010), *El ascenso de las incertidumbres*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- COWAN, Jane K. (2010), “Cultura y derechos después de Culture and Rights”, en *Revista de Antropología Social*, Universidad Complutense de Madrid, núm. 19, pp. 67-101.
- DAS, Veena (2008), “Sufrimientos, teodiceas, prácticas disciplinarias y apropiaciones”, en Veena Das y Francisco Ortega (ed.), *Sujetos del dolor, agentes de dignidad*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.

⁷ La expresión pertenece a Gudeman y Rivera, citado en Descola y Pálsson 1996: 7.

DESCOLA, Philippe y Gísli Pálsson (1996), "Introduction", en Philippe Descola y Gísli Pálsson (eds.), *Nature and Society. Anthropological Perspectives*, Londres, Routledge.

DOUGLAS, Mary (1996) [1985], *La aceptabilidad del riesgo según las ciencias sociales*, Barcelona, Paidós.

FASSIN, Didier (2010), *La raison humanitaire*, Paris, Seuil/Gallimard.

LACLAU, Ernesto (2006), "Inclusão, exclusão e a construção de identidades", en Aécio Amaral Jr. y Joanildo A. Burity (orgs.), *Inclusão Social. Identidade e Diferença. Perspectivas pós-estruturalistas de análise social*, São Paulo, Anna Blume.

LACLAU, Ernesto (2009), *La razón populista*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

RICOEUR, Paul (1969), *Finitud y culpabilidad*, Madrid, Taurus Ediciones.

SANTOS, Boaventura de Sousa (1998), *De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la posmodernidad*, Bogotá, Siglo del Hombre/Uniandes.

SPIVAK, Gayatri (2011), *¿Puede hablar el subalterno?*, Buenos Aires, El cuenco de Plata.